

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

## COMUNICADO

### Aclaraciones solicitadas por BM&FBovespa mediante el Oficio SAE 2236/2015, de 26 de junio de 2015

#### Consulta formulada por BM&FBovespa, S.A.

“SAE 2236/2015

26 de junio de 2015

#### **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

Sr. Fabiano Maia Pereira

Director de Relaciones con Inversores

Ref.: Solicitud de aclaración sobre nota publicada en la prensa

Estimado señor,

En su edición del pasado 26 de junio de 2015, el periódico “Valor Econômico” publicó una nota en la que se informa, entre otros datos, que la pérdida de tres concesiones hidroeléctricas que han expirado o que están a punto de expirar podría tener el efecto de reducir a la mitad el resultado operativo de la compañía, obstaculizando de esta manera su estrategia de crecer a través de adquisiciones.

En virtud de ello, solicitamos nos envíe hasta el 29 de junio de 2015 aclaraciones sobre el contenido de la referida nota, así como cualquier otra información que se considere importante.

Se solicita, asimismo, que el documento que se remita en respuesta a esta consulta contenga previamente la transcripción del contenido íntegro de la misma.

Esta solicitud se enmarca en lo establecido en el Convenio de Cooperación firmado con fecha 13 de diciembre de 2011 entre CVM [Comisión del Mercado de Valores de Brasil] y BM&FBovespa [operador de mercados financieros de Brasil], y su incumplimiento podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva por parte de la Superintendencia de Relaciones con Empresas (SEP) de CVM, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 452/2007.

Atentamente.

Nelson Barroso Ortega

Superintendencia de Seguimiento de Empresas”

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

## Resposta de CEMIG

De nuestra consideración:

Según tenemos entendido, la referida nota repercute la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Brasil (“STJ”) con respecto al recurso de amparo constitucional nº 20.432/DF interpuesto por nuestra filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“Cemig GT”) en relación con la central hidroeléctrica de Jaguará, la cual se ha comunicado a los mercados mediante la publicación de un hecho relevante el pasado 24 de junio de 2015.

Tal y como se ha comunicado en el mencionado hecho relevante, el STJ declaró inadmisibles por 6 votos contra 2 el amparo constitucional mediante el cual la Compañía solicitaba que fuera prorrogada la concesión de la hidroeléctrica de Jaguará, de conformidad con los términos establecidos en el contrato de concesión N.º 007/1997.

La Compañía confía en que tiene derecho a la renovación de la concesión de la hidroeléctrica de Jaguará conforme a lo dispuesto en el referido contrato de concesión N.º 007/1997, y está a la espera de que la decisión del STJ sea publicada en los medios oficiales de difusión para tomar las medidas legales oportunas. Asimismo, mantendrá a sus accionistas y al mercado oportuna y adecuadamente informados del desarrollo de este proceso.

No obstante lo anterior, la Compañía es consciente de los riesgos a los que está expuesta, y está tomando medidas encaminadas a asegurar su equilibrio económico y financiero en caso de no lograr éxito.

En Belo Horizonte, a 29 de junio de 2015.

Fabiano Maia Pereira  
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)